

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IGECEM", REPRESENTADO POR EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL CORTEZ ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIEPS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO ADÁN BARRETO VILLANUEVA, A QUIENES CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL IGECEM":

- I.1. Que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 47 de la Honorable LI Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* de fecha 26 de diciembre de 1991.
- I.2. Que el maestro Miguel Ángel Cortez Alarcón, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, tiene la capacidad legal para celebrar el presente convenio, tal como se advierte de los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 17, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VII, 1.39, 1.40, 14.4 fracción IV, 14.8 fracción 1, 14.43, 14.44, 14.45 y 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, acreditando su personalidad con copia de nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, doctor Eruviel Ávila Villegas.
- I.3. Que el citado Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.45 fracciones IX, X, XI y XII del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras atribuciones las de desarrollar y ejecutar programas de investigación y capacitación, así como proporcionar asesoría y apoyo técnico para el desarrollo de estudios e investigación en materia geográfica, estadística y catastral.

- I.4. Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Lerdo poniente, número 101, en el interior del edificio Plaza Toluca, primer piso, puerta 303, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, México.

II. De "EL CIEPS":

- II.1. Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* el día 22 de octubre de 2008.
- II.2. Que su objeto es la investigación, estudio, proposición, difusión, capacitación, evaluación y opinión en materia de política social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de su precitado acuerdo de creación.
- II.3. Que según lo establecido por los artículos 1 y 4 del acuerdo referido, "EL CIEPS" cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado desarrollo de sus atribuciones.
- II.4. Que se encuentra representado en este acto por el maestro Adán Barreto Villanueva, en su carácter de Secretario Ejecutivo de dicho organismo, quien cuenta con las facultades de ley correspondientes, según lo dispuesto por el artículo 13 del ordenamiento legal citado con anterioridad.
- II.5. Que la Junta Directiva de "EL CIEPS", aprobó en sus términos la firma del presente documento, conforme al Acuerdo CIEPS 003-010-2012.
- II.6. Que para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Morelos poniente número 1222, colonia San Bernardino, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50080; Registro Federal de Contribuyentes CIE020701LA2.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que ambas tienen interés en suscribir el presente convenio, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- III.2. Que la aplicación y ejecución del presente convenio se guiarán por los principios de legalidad, corresponsabilidad de las facultades y atribuciones de los diversos ámbitos de competencia, a través de sus representantes, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que el objetivo del presente instrumento es la realización de programas conjuntos de investigación y asesoría, intercambio, consulta y préstamo de material bibliográfico y hemerográfico, divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración y apoyo mutuo que beneficien tanto a **"LAS PARTES"** como a la sociedad.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES.

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar las acciones siguientes:

- I. Realizar conjunta y coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal integrado al desarrollo de los trabajos derivados del presente instrumento tendrá acceso a la información disponible de cada una de **"LAS PARTES"**.
- II. Prestar asesoría y apoyo técnico mutuo, así como intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación, vinculación y difusión a través de los compromisos que asuman en los instrumentos previstos para la operación del presente Convenio, para lo cual deberá mediar solicitud previa y por escrito.
- III. Llevar a cabo programas o acciones de intercambio de publicaciones; acceso a bancos de datos e información relacionada con áreas comunes, así como intercambiar experiencias para fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia, la investigación y la profesionalización de sus servidores y empleados.

TERCERA. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Para los efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- I. Elaborar por escrito, con oportunidad y elevar a categoría de acuerdos específicos, los programas de trabajo resultantes y suscribirlos por los responsables de su ejecución con la autorización de los representantes de ambas partes, documentos que serán considerados como integrantes del presente instrumento.
- II. Asumir cada una de "**LAS PARTES**", según corresponda, los gastos que se originen con motivo de la operación del presente Convenio.
- III. Responder sobre la relación laboral en todos los casos que exista entre "**LAS PARTES**" y su personal respectivo, aun en los trabajos realizados conjuntamente o que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las mismas. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto ni solidario, por lo que ambas partes se obligan a liberarse recíprocamente de toda responsabilidad en los asuntos y conflictos relacionados con su respectivo personal.

CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

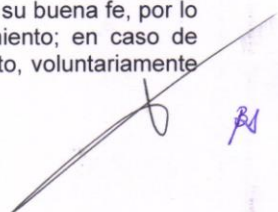
El presente instrumento podrá sufrir las modificaciones y propuestas correspondientes, siempre y cuando sean acordadas por "**LAS PARTES**" cuando así lo consideren, mediante convenio por escrito suscrito por los funcionarios responsables, mismo que se tomará como parte integral del presente Convenio.

QUINTA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado a voluntad expresa de "**LAS PARTES**" por periodos iguales mediante convenio debidamente suscrito por los funcionarios responsables de cada una de "**LAS PARTES**". La terminación deberá ser solicitada en forma escrita por la parte interesada al menos con un mes de antelación, en la inteligencia de que los programas que se encuentren en operación continuarán bajo las condiciones originales hasta su total conclusión.

SEXTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma administrativa.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

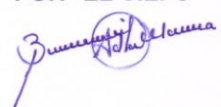
LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL IGECEM"



MTRO. MIGUEL ÁNGEL CORTEZ ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CIEPS"



MTRO. ADÁN BARRETO VILLANUEVA
SECRETARIO EJECUTIVO